



Entidad originadora:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se expide la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia y se deroga la resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1736 de 2020, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

Por su parte la Ley 1116 de 2006, es la norma que desarrolla el régimen de insolvencia empresarial, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que, entre otros temas, reglamenta la labor de los auxiliares de la justicia en el régimen de insolvencia empresarial.

De otra parte, las funciones asignadas en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, para el conocimiento de los procesos de intervención respecto de los sujetos que incurren en actividades de captación no autorizada de dineros del público, conllevaron al ejercicio de una función que en su momento resultó “sui generis” con un componente denominado de intervención administrativa y otro jurisdiccional, encargándose esta Superintendencia de estos procesos, en las modalidades de toma de posesión y de liquidación judicial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 1074 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” en cuyo inciso 2 del Artículo 2.2.2.11.1.1., establece que esta Superintendencia de Sociedades es la encargada de elaborar y administrar la lista de Auxiliares de la Justicia.

A su turno esta Superintendencia, en cumplimiento a lo ordenado por Decreto 1074 de 2015, expidió la Resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020 mediante la cual se expide la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia.

De acuerdo con las bases de datos manejadas y publicadas por la Superintendencia de Sociedades, en los últimos años el aumento de empresas sometidas a tramites de insolvencia ha crecido

El conocimiento de esta clase de procesos, la escases de auxiliares de la justicia calificados y sus ausencias temporales o permanentes, entre otros factores, ha ocasionado un desgaste administrativo y retrasos en los procedimientos de insolvencia y de intervención que se tramitan ante esta Superintendencia.

Para el cabal desarrollo de sus funciones, la Superintendencia de Sociedades se propuso diversificar los perfiles de las personas naturales y jurídicas que integran la Lista de Auxiliares de la Justicia debido al creciente número de empresas que han sido admitidas a procesos de insolvencia empresarial, a que los profesionales que integran la referida lista deben ser aptos para las nuevas exigencias del mercado, de los nuevos modelos económicos, en métodos de dirección y organización empresarial, demostrando su idoneidad y experiencia dentro de unos estándares muy altos de ética y responsabilidad, calidades que se requieren para el desempeño de las labores de promotor, liquidador y agente interventor.

Con la expedición del Decreto 1167 de 2023 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos a los auxiliares de la justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial" surge la necesidad de expedir por parte de esta Superintendencia una resolución única de Auxiliares de la Justicia que articule los importantes avances que en tal materia se establecieron en el referido decreto.

¹ Ver: <https://www.supersociedades.gov.co/web/procedimientos-de-insolvencia/informes>



La resolución propuesta incluye la modificación de algunos aspectos como lo son: a) los requisitos de formación, experiencia de los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de la justicia, b) los procedimientos empleados para la conformación de la lista, que permitan proceder con la selección y posterior designación de liquidadores, promotores y agentes interventores con el debido conocimiento y experticia en la actividad en la que se desarrolla la sociedad que llegará a ser admitida, c) ampliar y mejorar cuantitativa y calificativamente la lista de auxiliares administrada por esta Superintendencia de Sociedades, y d) el cambio en los términos legales en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y en especial las reformas adoptadas por el Decreto 1167 de 2023, en procura de reducir el tiempo promedio de duración de los referidos procesos, que promoverá una mayor participación de aspirantes para ejercer el cargo de promotor, liquidador y/o agente interventor a través de la ampliación de los requisitos para acceder a la lista. Lo anterior, permitirá un desarrollo más eficiente de los procesos de reorganización, insolvencia y liquidación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto se circunscribe a:

1. La Superintendencia de Sociedades como juez de insolvencia y de intervención, así como las personas naturales y jurídicas que aspiran a conformar la lista de auxiliares de la justicia elaborada y administrada por esta entidad.
2. Los auxiliares de la justicia que formen parte de la lista.
3. Los centros de conciliación, notarios y jueces, para los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes dentro de los parámetros y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y el Código General del Proceso.
4. Los acreedores, o éstos y el deudor, en los casos en que se solicite el reemplazo del liquidador o promotor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.
5. Los representantes legales de entidades en proceso de reorganización o las personas naturales que tramiten el mismo proceso, a quienes se les asignen las funciones de promotor al amparo del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, en lo que corresponda.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

1. Según el artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, el objeto del régimen de insolvencia consiste en “(...) *la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. (...)*
El régimen de insolvencia, además, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sanciona las conductas que le sean contrarias.”
2. El artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, dispone que el juez del concurso es el encargado de designar al auxiliar de la justicia, el cual debe ser escogido de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades y que puede ser recusado o removido del cargo por parte del juez del concurso como resultado de la ocurrencia de determinadas causales objetivas. El Gobierno se encuentra expresamente facultado para reglamentar el mencionado artículo.
3. De otra parte, el artículo 9 del Decreto Legislativo 4334 de 2008 dispone que la Superintendencia de Sociedades se encuentra facultada para designar al agente interventor.
4. El numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006 faculta al juez del concurso para decretar la sustitución, de oficio o a petición de parte, de los auxiliares de la justicia, durante todo el proceso de insolvencia, con ocasión del incumplimiento de las funciones previstas en la ley o de las órdenes del juez del concurso, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.
5. El Decreto 1167 de 2023, que modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos a los auxiliares de la justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial cuya finalidad es proteger la empresa, los



bienes, los intereses de los acreedores, afectados y velar por una aplicación eficaz e imparcial del régimen legal, atendiendo los principios y finalidades de cada uno de los procesos de insolvencia e intervención.

6. Los artículos 7 y 8 del Decreto 1736 de 2020, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 1380 de 2021, respectivamente, frente a las funciones que está facultado a desempeñar, tanto la Superintendencia de Sociedades como el Superintendente.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: **Se encuentra vigente.**

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: Con la expedición de la resolución acto administrativo deroga la Resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia."

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición de la resolución busca reformar la resolución única de auxiliares de la Justicia con el fin de:

- Ajustar los requerimientos para los auxiliares de la justicia.
- Hacer más eficientes los procesos de concursales y liquidatorios, así como la intervención.
- Inclusión de la nueva población habilitante a integrar la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Respecto de los costes de implementación del acto administrativo no serán relevantes como quiera que no implica afectación o partida presupuestal, pero el ahorro de tiempo en el trámite de los respectivos procesos tendrá una incidencia positiva en los gastos administrativos al interior de la Superintendencia de Sociedades, y en los gastos operativos de las empresas acogidas a los referidos procesos, procurando su celeridad, eficiencia, eficacia.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas sociedades que debido a su carencia de activos afectan el presupuesto de esta entidad como quiera que tuviese que pagar el subsidio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN: No aplica. El Decreto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO: No se cuenta con ellos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas	<i>(Marque con una x)</i>



(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

(Marque con una x)

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

(Marque con una x)

Otro

Análisis de impacto normativo.

I. **Definición del problema:** Con ocasión de la expedición del decreto 1167 de 11 de julio de 2023, que modificó parcialmente el decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos a los auxiliares de la Justicia dentro del Régimen de insolvencia, surge la necesidad de intervenir por parte de esta Superintendencia a fin de modificar, derogando la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia y se deroga la resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020, a fin de expedir la resolución que adopte las modificaciones establecidas por el referido decreto que fuere expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

En consonante forma el aumento significativo en las sociedades que han sido objeto de intervención, tal y como se ha registrado en las bases de datos manejadas y publicadas por esta Superintendencia² así:

Fecha de corte en Base de datos de Insolvencia	Total de empre procesos de insolv
Base de datos insolvencia – corte junio de 2019	2535
Base de datos insolvencia – corte diciembre de 2019	2700
Base de datos insolvencia – corte marzo de 2020	2788
Base de datos insolvencia – corte junio de 2020	3055
Base de datos insolvencia – corte septiembre de 2020	3322
Base de datos insolvencia – corte junio de 2021	3599
Base de datos insolvencia – corte septiembre de 2021	3780
Base de datos insolvencia – corte marzo de 2022	3856
Base de datos insolvencia – corte junio de 2022	3942
Base de datos insolvencia – corte septiembre de 2022	3999

(Marque con una x)

II. **Definición de objetivos:** Como tales esta Superintendencia se fija los siguientes:

- La expedición inmediata de la resolución que derogue la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia y se deroga la resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020, adoptando las modificaciones establecidas por el Decreto 1167 de 11 de julio de 2023.
- Para tal objetivo dar aplicación al Manual De Gobernanza Normativa Institucional de fecha 31 de octubre de 2022, adoptado por esta Superintendencia.

III. **Definición de alternativas:** En el presente caso, como quiera que numeral 26 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021, estableció como función específica de esta Superintendencia la de elaborar y

² Ver: <https://www.supersociedades.gov.co/web/procedimientos-de-insolvencia/informes>



administrar la lista de auxiliares de La justicia, y el camino legal para cumplir tal tarea fue la expedición de la resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020, surge palmario como único derrotero a seguir es la promulgación de la Resolución por medio de la cual se expida la nueva Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia y se derogue la resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020. Lo anterior excluye necesariamente una alternativa no regulatoria que permita alcanzar los objetivos planteados.

Para el presente caso se ha utilizado la metodología Análisis costo-efectividad, como quiera que resulta sumamente difícil monetizar la única opción o alternativa a fin de solucionar el problema planteado, así:

Los gastos financieros directos: no son afectados, como quiera que la única erogación directa que debe ser sufragada por esta Superintendencia, se presenta cuando la sociedad en proceso de liquidación no cuenta con recursos para el pago de honorarios del liquidador, caso en el cual este pago es hecho por vía de subsidio, situación que se ya estaba contemplada en la anterior resolución No. 100-006746 del 20 de noviembre de 2020.

Recursos humanos necesarios: Este ítem se presenta como gastos de administración que son cubiertos con el patrimonio de la sociedad intervenida o liquidada.

costos administrativos: No se generan con la promulgación de la resolución que se propone

costos de transacción: No se generan con la promulgación de la resolución que se propone

costos de cumplimiento: No se generan con la promulgación de la resolución que se propone.

Aprobó

Grupo de Registro de Especialistas